

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Por el Ministerio de Estado, en Orden de fecha 12 del mes en curso, se traslada a este de la Gobernación el escrito que le ha dirigido la Legación de Austria en esta ciudad, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Legación de Austria en esta capital ha dirigido a este Departamento la siguiente comunicación:

«Accediendo a una invitación del Municipio de Viena, el Comité técnico Internacional para la prevención y extinción del fuego (C. T. I. F.) ha convocado en Viena su Congreso anual de 1936. Después de una recepción de los congresistas en Salzbourg y de una excursión por la ruta alpestre Grossglockner, tendrán lugar las reuniones en Viena del 7 al 11 de Junio próximo.

Al mismo tiempo, el Cuerpo de Bomberos de Viena festejará su 250 aniversario.

Teniendo en cuenta que el cuerpo de Bomberos de Viena y los trabajos de los técnicos vieneses de extinción han suscitado siempre el interés de los organismos análogos extranjeros y de los Municipios extranjeros, el Municipio de Viena espera que esta Fiesta conmemorativa enriquecerá útilmente el programa del Congreso.

Conforme a las órdenes recibidas, la Legación de Austria tiene el honor de invitar al Gobierno de la República Española a enviar representantes de los Organismos nacionales y municipales españoles consagrados a la prevención y extinción del fuego.

El Municipio de Viena enviará, en breve, a las principales ciudades de España invitaciones y programas relativos a este Congreso.»

Y en vista de la señalada invitación, este Departamento ha tenido a bien acordar se dé a la publicidad lo transcrito por medio de la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias para que llegue a conocimiento de los Organismos oficiales citados y del público en general.

Madrid, 22 de Mayo de 1936.

P. D.,

MIGUEL CUEVAS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

1789

(«Gaceta» del 24).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 106

Tiene noticias este Gobierno civil que algunos Alcaldes de la provincia tratan con los Concesionarios de suministros de energía eléctrica de rebajar las tarifas establecidas legalmente, señalándoles las que deben cobrar.

Por estar perfectamente regulado por el vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad del suministro de 5 de Diciembre de 1933 todo lo relativo a Tarifas, y publicadas, las que están en vigor, en el «Boletín Oficial» de la provincia, deben abstenerse de hacer observaciones en este sentido a las Empresas, solicitando si las estiman excesivas, la revisión de las mismas de la Dirección general de Industria para la resolución que proceda.

Para cuantas dudas se les ofrezcan y aclaraciones necesiten pueden dirigirse a la Delegación de Industria de la provincia.

Guadalajara 26 de Mayo de 1936.

1768

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

CIRCULAR NÚM. 107

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en oficio fecha 21 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, signífico a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Esteban García de Diego, Cura párroco de Torremocha del Campo, contra providencia de ese Gobierno civil que le impuso una multa de quinientas pesetas, con arreglo al artículo 22 de ley Provincial,

por desobediencia, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido «Boletín Oficial».

Lo que se hace público en este periódico oficial cumplimentando lo ordenado por la Superioridad y a los efectos que en el transcrito oficio se expresan.

Guadalajara 26 de Mayo de 1936. 1769

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

ANUNCIO

Dispuesto por los artículos 65 y siguientes del Decreto de 15 de Septiembre de 1932 para el servicio de Catastro, que el plazo para formular reclamaciones colectivas concernientes a las comprobaciones de Registros Fiscales encaminadas a promover las revisiones de las mismas es el de un año, a contar desde la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación, con el fin de que los propietarios de fincas urbanas comprendidos en el Registro Fiscal de Estriégana puedan hacer uso de los beneficios que el mismo otorga, se hace saber por el presente anuncio que dicho Registro ha sido aprobado por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 19 del corriente, hallándose dentro del plazo determinado en los artículos que se citan.

Guadalajara 22 de Mayo de 1936. —El Administrador de Propiedades, Rafael Sáenz. —V.º B.º —El Delegado de Hacienda, M. Miñano. 1748

Patronato Local de Formación Profesional de Guadalajara

CIRCULAR

Por la presente se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia que la cantidad que les corresponde abonar a este Patronato, pueden realizarla por anualidades completas o por fracciones semestrales o trimestrales, a elección de los respectivos Ayuntamientos, pero siempre antes de finalizar el periodo elegido.—El Presidente, Julio Juan y Blanquer.

— ANUNCIO —

Este Patronato ha tomado el acuerdo a consecuencia de haber quedado desiertas algunas de las Becas de 1.000 pesetas anunciadas en el «Boletín Oficial» de 20 de Marzo último, correspondientes a los partidos de Atienza, Brihuega, Cogolludo, Pastrana y Sacedón, de abrir un nuevo Concurso para los mismos, y en iguales condiciones que las ya reseñadas en el referido «Boletín Oficial», dando un plazo para presentación de instancias que terminará el día 20 de Junio próximo.—El Presidente, Julio Juan y Blanquer. 1771

Audiencia provincial de Guadalajara

Don Rafael Ayza Vargas-Machuca, Secretario de la Audiencia provincial de Guadalajara.

Certifico: Que en el expediente formado para la designación de los señores que han de constituir el Tribunal del Jurado para conocer de la causa que ha sido incluida en el alarde extraordinario y que ha de verse en el segundo cuatrimestre del año actual, aparece la siguiente

Acta del sorteo de Jurados:

Señores

Presidente:

Ilmo. Sr. D. César Camargo Marín.

Fiscal:

Ilmo. Sr. D. Juan M.ª López de Carvajal y Angulo.

Magistrados:

D. Mariano Gallo Alcántara.

D. Ricardo Alvarez Martín.

En la ciudad de Guadalajara a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

Siendo la hora señalada y constituida la Sala de Justicia, compuesta por los señores que al margen se expresan, sin que la verificara el Letrado defensor del procesado, en la causa que ha de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado en el actual cuatrimestre, ni el Letrado de la acusación privada, incluida en el alarde extraordinario, procedente aquélla del Juzgado de instrucción de Sacedón, por el delito de abusos deshonestos, contra Mariano Pérez Vélez, llevándose a efecto dicha operación con el resultado siguiente:

Partido de Sacedón

Cabezas de familia.

Conrado Dorado Martínez, vecino de Alcocer.
Valentín Vivar Regidor, de ídem.
Mariano Fernández Sánchez, de Alhóndiga.
Eduardo Rodrigo Aranda, de Alique.
Pedro Romo González, de Auñón.
Eugenio del Val Tierraseca, de Escamilla.
Eugenio Rebollo Morales, de Pareja.
Julián Romero Gonzalo, de Sacedón.
Antonio Viñas Gil, de ídem.
Agapito Benito Blanco, de ídem.
Juan Olmos Herrera, de Salmerón.
Gregorio Rey Sierra, de Villaescusa de Palositos.
Nemesio García Brihuega, de Córcoles.
Angel Ruiz Cerrato, de Chillarón del Rey.

Capacidades.

Policarpo Retuerta Retuerta, vecino de Auñón.
Francisco Romera Jalvo, de Mantiel.
Indalecio Checa Collada, de Millana.
Tiburcio Roda Bernardino, de Pareja.
Emilio Sánchez Costero, de El Recuenco.
Félix Ruiz Zorrilla Corral, de Sacedón.
Gervasio Olivo Mendieta, de ídem.
Pantaleón Ballesteros Alique, de ídem.
Pablo Vera Guijarro, de Salmerón.
Pablo Vivar Regidor, de Alcocer.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Fermin Antón González, vecino de Guadalajara.
Hipólito Cortés Cuadrado, de ídem.

Supernumerarios.—Capacidades.

Francisco Cuvertoret García, vecino de Guadalajara.

Rafael Aldeanueva López, de ídem.

Con lo cual quedó el acto terminado antes de la primera hora, extendiéndose la presente que leída y aprobada la firman S. S.ª de todo lo cual certifico.—César Camargo.—Juan M.ª López de Carvajal.—Mariano Gallo Alcántara.—Ricardo Alvarez Martín.—Rafael Ayza.—Todos rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley del Jurado, expido la presente haciendo constar que la imposibilidad de asistir los Jurados el día y hora en que sean citados, habrá de acreditarse según preceptúa el artículo 51 de la expresada Ley, y que la causa que ha de verse ante el Tribunal del Jurado, con expresión de la fecha del señalamiento, es como sigue:

Juzgado de Sacedón. — Sumario número 5 de 1935, rollo 117 de igual año, por el delito de abusos deshonestos, contra Mariano Pérez Vélez, señalada para el día diez y seis de Junio próximo y hora de las once de su mañana.

Y a los efectos expresados, expido la presente que visada y sellada firmo en Guadalajara a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Rafael Ayza.—V.º B.º—El Presidente, César Camargo. 1743

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Guadalajara

Conservación y reparación de carreteras

En vista del resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 19 de Mayo de 1936, para las obras de acopios y empleo de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 1 al 4,500 de la carretera de Alcolea del Pinar a Canales del Ducado, se adjudica definitivamente este servicio al mejor postor don Emilio Batanero Alvaro, por la cantidad de 21.332 pesetas, que produce una baja en el presupuesto de contrata de 1'09 pesetas, concediéndole un plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de esta adjudicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura ante esta Jefatura de Obras públicas.

Se previene que no podrán dar principio a las obras en tanto no sea presentado en esta Jefatura el Contrato de Trabajo a que se refiere el Real Decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), el cual quedará unido al expediente.

Guadalajara 23 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

En vista del resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 19 de Mayo de 1936, para las obras de acopio y empleo de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 17, 18, 23 y 24 y acopio sin empleo en el 36 de la carretera de Masegoso a Sacedón, se adjudica definitivamente este servicio al único postor D. Ignacio Bachiller Sancho, por la cantidad de 20.520 pesetas, que produce una baja en el presupuesto de contrata de 7'50 pesetas, concediéndole un plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de esta adjudicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura ante esta Jefatura de Obras públicas.

Se previene que no podrán dar principio a las obras en tanto no sea presentado en esta Jefatura el Contrato de Trabajo a que se refiere el Real Decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), el cual quedará unido al expediente.

Guadalajara 23 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

En vista del resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 19 de Mayo de 1936, para las obras de acopio y empleo de piedra para conservación del firme de los kilómetros 18 al 22,823 de la carretera de Mazarete a Cifuentes, sección de Mazarete a Saelices, se

adjudica definitivamente este servicio al único postor don Cesáreo Martín Sanz, por la cantidad de 22.630 pesetas, que produce una baja en el presupuesto de contrata de 2'16 pesetas, concediéndole un plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de esta adjudicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura ante esta Jefatura de Obras públicas.

Se previene que no podrán dar principio a las obras en tanto no sea presentado en esta Jefatura el Contrato de Trabajo a que se refiere el Real Decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), el cual quedará unido al expediente.

Guadalajara 23 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

En vista del resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 19 de Mayo de 1936, para las obras de riego superficial de emulsión asfáltica para la conservación del firme en los kilómetros 28 al 32,500 de la carretera de Masegoso a Sigüenza, se adjudica definitivamente este servicio al único postor D. Gerardo Mayor Anguita, por la cantidad de 25.380 pesetas, que produce una baja en el presupuesto de contrata de 3'37 pesetas, concediéndole un plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de esta adjudicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura ante Notario de esta capital.

Se previene que no podrán dar principio a las obras en tanto no sea presentado en esta Jefatura el Contrato de Trabajo a que se refiere el Real Decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), el cual quedará unido al expediente.

Guadalajara 23 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

En vista del resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 19 de Mayo de 1936, para las obras de acopios y empleo de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 12 al 15 y acopio sin empleo en el kilómetro 11 de la carretera de Huete a Tortuera, se adjudica definitivamente este servicio al único postor D. Casimiro del Val Romero, por la cantidad de 27.490 pesetas, que produce una baja en el presupuesto de contrata de 425'53 pesetas, concediéndole un plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de esta adjudicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura ante Notario de esta capital.

Se previene que no podrán dar principio a las obras en tanto no sea presentado en esta Jefatura el Contrato de Trabajo a que se refiere el Real Decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), el cual quedará unido al expediente.

Guadalajara 23 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella. 1767

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 del actual, acordó contratar mediante concurso la instalación de calefacción central en la casa Ayuntamiento de esta capital.

Lo que, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, vigente por la décima disposición transitoria de la nueva ley Municipal, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que durante el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su aparición en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, puedan presentarse en la Secretaría municipal las reclamaciones que se consideren pro-

cedentes contra el expresado acuerdo; en la inteligencia de que no será atendida ninguna que se formule transcurrido dicho plazo.

Guadalajara 22 de Mayo de 1936.- El Alcalde Presidente, A. Cañadas. 1741

Pliego de condiciones facultativas para la instalación por concurso de la calefacción central en el edificio del Ayuntamiento

1.^a Se instalará calefacción central por agua caliente a baja presión en la planta baja y principal del edificio, conforme a la distribución y número de radiadores que indica el plano adjunto.

2.^a *Temperatura.*—La instalación responderá a la temperatura de 18° centígrados, cuando la exterior sea de 2° bajo cero.

3.^a *Caldera.*—La caldera que se instale estará dispuesta para utilizar como combustible carbón de producción nacional, conforme al Decreto de 6 de Junio de 1935. Equipada con termómetro, hidrómetro, regulador automático, depósito de expansión de la capacidad necesaria, registro de limpieza y útiles de hogar y demás elementos precisos para el buen funcionamiento; siendo su potencia y superficie de caldeo las suficientes para obtener la temperatura señalada en la condición segunda.

4.^a *Radiadores.*—Serán de hierro fundido de 0,95 metros de altura, con pies de apoyo y con válvulas de bronce de doble reglaje.

La casa instaladora desmontará la actual calefacción, colocándose los cuatro radiadores existentes (con un total de treinta y tres elementos) en dependencias de planta baja.

5.^a *Tuberías.*—Serán de hierro forjado con sus correspondientes accesorios de hierro maleable.

6.^a *Plazo de ejecución.*—La obra se ejecutará en el plazo de 45 días hábiles, contados desde el día que se dé principio a los trabajos que será dentro de los quince siguientes a la adjudicación.

7.^a Será de cuenta del Ayuntamiento la construcción de la chimenea, así como las obras accesorias y complementarias de albañilería, carpintería, pintura, fumistería, fontanería, etc.

8.^a *Pruebas y recepción.*—Al término de la instalación se efectuará una prueba para comprobar el buen funcionamiento de la misma y si ésta proporciona las temperaturas exigidas.

Si en éstas son satisfactorias se procederá a la recepción provisional, levantándose acta firmada por el Sr. Presidente de la Comisión de Obras, Sr. Arquitecto municipal y el representante de la casa instaladora.

Transcurrido un año de la fecha de la recepción provisional se efectuará la definitiva en la misma que aquélla.

9.^a *Garantía.*—Durante el año que media entre la recepción provisional y la definitiva, la casa instaladora garantizará el buen funcionamiento de la instalación, haciéndose las pruebas de temperatura cuantas veces se crean necesario y la buena calidad de los materiales suministrados, comprometiéndose a arreglar gratuitamente las averías que se produzcan y a cambiar por su cuenta los elementos que resulten defectuosos.

10.^a Conforme a las disposiciones vigentes todos los materiales que se empleen tendrán que ser de producción nacional.

Guadalajara, 13 de Mayo de 1936. --El Arquitecto municipal, Mariano R. Avial.

Pliego de condiciones económico-administrativas

1.^a Es objeto de contrata la instalación de calefacción central en las plantas baja y principal de la casa Ayuntamiento de la ciudad de Guadalajara, con estricta sujeción a las condiciones técnicas redactadas por el Sr. Arquitecto municipal.

2.^a Los pliegos de condiciones y planos de distribución del edificio se hallarán de manifiesto en el Negociado primero de la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, durante las horas de 10 a 13.

3.^a Las proposiciones para optar a este concurso, ajustadas al modelo que se inserta al pie del presente pliego, deberán extenderse en papel del Timbre del Estado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con reintegro equivalente, y se presentarán en la Secretaría municipal, bajo sobre cerrado que contendrá además el proyecto, integrado por una Memoria explicativa, planos de distribución de tuberías y radiadores, modelos de éstos y de la caldera, acompañando por separado el resguardo del depósito provisional, desde el día laborable siguiente a la fecha de publicación del «Boletín Oficial» de esta provincia en que se inserte el correspondiente anuncio, hasta el anterior hábil a aquel en que haya de verificarse la apertura de los pliegos y durante las horas de 10 a 13.

4.^a El acto de la apertura de pliegos de proposición se verificará en la Casa Consistorial de esta ciudad, con las formalidades enumeradas en las reglas octava y sucesivas del artículo 15 del Reglamento dictado en 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, en cuanto sean de aplicación; celebrándose en el día y hora que se señalen en los anuncios, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Sr. Presidente de la Comisión municipal de obras o quien haga sus veces e intervención del Sr. Secretario del Ayuntamiento.

5.^a La Mesa se limitará a declarar admitidas o desechadas las proposiciones, absteniéndose de hacer adjudicación provisional, y las pasará sin dilación a estudio e informe del Sr. Arquitecto municipal y Comisión de obras.

6.^a Serán desechadas, además de las que especifica la regla novena del mencionado artículo 15 del Reglamento de contratación, aquellas proposiciones cuyo importe exceda de la cifra de 11.500 pesetas, que es la cantidad habilitada para esta obra mediante suplemento al crédito consignado en el artículo 1.º del capítulo XI del presupuesto ordinario de gastos vigente.

7.^a El contrato derivado de este concurso habrá de celebrarse, y se entenderá hecho, con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autoriza la vigente relación de excepciones, publicada por Decreto de 17 de Abril de 1936 («Gaceta» del 19), y en el de segundo concurso, para el que será lícita la concurrencia de la producción extranjera; quedando sujeto el adjudicatario, para justificar la procedencia nacional de los productos ofrecidos, a cuanto dispone el artículo 13 del primer Reglamento de 26 de Julio de 1917 para la ejecución de la Ley de 14 de Febrero de 1907, así como también deberá acreditar en el acto del concurso hallarse provisto de certificado válido de productor nacional, con arreglo al artículo 21 del Reglamento de 3 de Diciembre de 1926 («Gaceta» del 8).

8.^a En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo final del artículo 16 del Reglamento de 26 de Julio de 1917, antes citado, se insertan literalmente a continuación los artículos 10, 11 y 12, y el primer párrafo del 14 del mismo:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez».

«Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual».

«Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato».

«Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la producción nacional».

9.ª El Ayuntamiento elegirá de entre las proposiciones admitidas la que, tras el dictamen del facultativo y Comisión respectiva, estime más conveniente, con arreglo a las condiciones estipuladas; reservándose la facultad de rechazarlas todas si ninguna le satisficiera.

10. Todo licitador que concurriese al concurso en representación de otra persona o de cualquier entidad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición y proyecto, copia de la escritura de mandato, o sea del poder, o documentos que justifiquen de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante; documentos o poder que han de haber sido previamente y a su costa bastanteados por cualquiera de los Letrados en ejercicio y con bufete abierto en esta ciudad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que tomen parte en la subasta están obligadas al cumplimiento del Real Decreto núm. 2.413 de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25), siendo desechadas sus proposiciones si dejaren de acompañar a ellas la certificación que previene su artículo 6.º, expedida por el Director o Gerente acreditando que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que tal disposición se refiere.

11. Los concursantes habrán de consignar previamente en la Caja municipal, o en la general de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 de la cantidad señalada en la condición 6.ª, en concepto de depósito provisional para poder tomar parte en el concurso; quedando obligado el adjudicatario a prestar la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del mismo tipo, como garantía a responder del cumplimiento de las obligaciones que contrae por virtud de esta contrata.

12. El Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario multas de 50 pesetas por cada día que se retrase en terminar la instalación, y además ejecutar las obras por cuenta de aquél si no cumple las órdenes que se le den para realizarlas.

Tanto las multas como el importe de los trabajos que se hagan por el Ayuntamiento a costa del contratista y la indemnización por los perjuicios que a dicha entidad se le pudiesen irrogar, se harán efectivos en la forma que disponen los artículos 32 y siguientes del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

13. Será obligación del contratista adoptar cuantas precauciones sean conducentes a evitar desgracias y perjuicios y también será él mismo responsable de todos los que pudiesen originarse durante la ejecución de las obras de instalación, en las cuales habrán de cumplirse los preceptos relativos a accidentes contenidos en la legislación vigente en la materia.

14. El contratista queda igualmente obligado a realizar el correspondiente contrato de trabajo con los obreros que hayan de ocuparse en la instalación; documento en el cual habrán de quedar estipulados su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las Leyes vigentes.

El procedimiento de avenencia al que, como trámite previo a toda reclamación, podrán someterse las cuestiones que surgieren del contrato de trabajo, será el juicio de conciliación ante la Presidencia del correspondiente Jurado mixto.

Se tendrán presentes en este concurso y en la contrata derivada del mismo, para su debido cumplimiento por licitadores y rematante, considerándose como transcritas

en este pliego, las prevenciones que en cuanto a remuneraciones mínimas, contratos y cartillas de trabajo contiene el Real Decreto-Ley núm. 744 de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), aclarado por Real Orden número 151 de 26 del mismo mes («Gaceta» del 27), subsistente aquél por Decreto de 24 de Junio de 1931 («Gaceta» del 25).

15. El rematante, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso y el contrato consecuencia del mismo, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta ciudad que fueren competentes para conocer del asunto.

16. Será de cuenta del adjudicatario el reintegro del expediente, así como también satisfacer los gastos que origine la formalización del contrato y todos cuantos ocasionen la celebración del concurso, incluso la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» y periódicos locales; debiendo presentar los oportunos justificantes al propio tiempo que el documento acreditativo de la constitución de la fianza definitiva. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengare, y el de cualquier otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el contrato en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta de aquél.

17. Tampoco se podrá hacer efectivo ningún pago al contratista sin que presente el recibo de la prima correspondiente del seguro de accidentes del trabajo de los obreros empleados en la obra; debiendo además justificar aquél, antes del comienzo de la obra, que ha concertado dicho seguro, conforme a lo dispuesto en el artículo 252 de la adición al Reglamento de 31 de Enero de 1933 hecha por el Decreto de 26 de Julio de 1934 («Gaceta» del 31).

18. El pago de la instalación a que esta contrata se refiere, se podrá efectuar en tres plazos: el primero, al tener la totalidad del material al pie de obra, certificando de ello el facultativo municipal; el segundo, a continuación de aprobar la Corporación el acta de la recepción provisional y el tercero, seis meses después.

19. Terminadas las obras, y una vez que, transcurrido el plazo de garantía que se fija en la 8.ª y 9.ª de las condiciones facultativas, sea aprobada sin reparos por la Corporación municipal el acta de su recepción definitiva, extendida con las mismas formalidades que la de la provisional, cesará la responsabilidad del contratista y le será devuelta la fianza, salvo en el caso de que estuviere afecta a algún descubierto, pago pendiente o responsabilidad que subsidiariamente alcanzase al Excmo. Ayuntamiento.

20. Las obras se verificarán en la forma y orden que disponga el señor Arquitecto municipal.

21. Si el contratista dejase de cumplir lo establecido en estas condiciones o en el pliego de las facultativas, el Ayuntamiento podrá, en general y sin perjuicio de lo prescrito en la condición 12 del presente pliego, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente, en cuanto resulten aplicables a esta contrata, las condiciones generales del pliego aprobado para obras públicas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903 y el Reglamento de contratación en materia municipal.

22. Para todos los casos no previstos, regirá lo que determina el Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, antes aludido.

Modelo de proposición

Don F. de T., mayor de edad y vecino de, con domicilio en la calle o plaza de, núm., enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación por medio de concurso de la instalación de calefacción central por agua caliente a baja presión en las plantas baja y principal de la casa Ayuntamiento de la ciudad de Guadalajara, se compromete a tomarla a su cargo, con aceptación de todas aquellas condiciones y sujeción estricta a las mismas y al proyecto adjunto, por el precio de (en letra) pesetas.

(Seguidamente declarará las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas

extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, a los efectos prevenidos en la disposición que se cita en el último párrafo de la 14 de las condiciones económico-administrativas).

(Fecha y firma del proponente).

En el anverso del sobre cerrado que contenga la proposición, se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de instalación de calefacción central en la casa Ayuntamiento de la ciudad de Guadalajara».

Guadalajara, 15 de Mayo de 1936.—La Comisión de Obras.—(Siguen las firmas).

Las precedentes copias concuerdan literalmente con sus respectivos originales de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, aprobados por la Corporación en sesión de 18 del actual, a que me remito y de que certifico; en Guadalajara a 21 de Mayo de 1936. El Secretario sustituto, Antonio Pardo.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. A., Federico Ruiz. 1736

Este Ayuntamiento contratará por medio de subasta pública las obras de pavimentación de la calle de Francisco Cuesta, de esta ciudad de Guadalajara, que deberán ejecutarse en el plazo de cuarenta y cinco días, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto municipal y a los pliegos de condiciones que, con aquél, se hallarán de manifiesto en el Negociado 1.º de Secretaría todos los días no feriados, durante las horas de diez a trece; haciéndose constar que en el término concedido para formular reclamaciones contra el acuerdo de celebración de esta subasta, no se ha producido ninguna.

El tipo que ha de servir de base para la licitación será el de diez y ocho mil novecientas doce pesetas con ochenta y cuatro céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, haciéndose las mejoras a la baja de dicha cantidad, y se advierte que si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, ventajosas sobre las restantes, en el mismo acto de su apertura y durante quince minutos se verificará licitación por pujas a la llana, exclusivamente entre los autores de aquéllas, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate si transcurrido dicho término persistiese la igualdad.

Los licitadores que concurren a esta subasta consignarán previamente en la Caja municipal, o en la general de Depósitos o sus sucursales, la cantidad de 945 pesetas 64 céntimos, a que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta, en concepto de depósito provisional; quedando obligado el rematante a prestar fianza definitiva, consistente en el diez por ciento del mismo tipo, o sea 1.891'28 pesetas.

Quienes acudiesen a la subasta en representación de otra persona o de cualquier entidad, incluirán en su pliego el correspondiente poder, bastantado a su costa por cualquiera de los Letrados en ejercicio y con bufete abierto en esta población.

La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, y tendrá efecto en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, a las doce de la mañana del primer día laborable siguiente al de transcurridos veinte, también hábiles, contados desde el posterior a la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia en que aparezca el presente anuncio, y los licitadores presentarán sus pliegos de proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando por separado el resguardo de depósito provisional, en cualquiera de los veinte días hábiles anteriores al de la subasta, de diez de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª (4'50 pesetas), o en papel común con reintegro equivalente, y llevando adheridos además los sellos de arbitrio municipal correspondientes, se redactarán ajustadas al siguiente

— Modelo de proposición —

Don F. de T., mayor de edad y vecino de ..., con domicilio en la calle o plaza de ..., número ..., enterado del

anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación por medio de subasta de las obras de pavimentación de la calle de Francisco Cuesta, de la ciudad de Guadalajara, con sujeción al proyecto formado por el señor Arquitecto municipal con fecha 18 de Marzo de 1936, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las expresadas obras, con aceptación de todas aquellas condiciones (aquí la proposición en esta forma: «en el tipo de subasta señalado en la 6.ª de las económico-administrativas», o bien: «mejorando el tipo de subasta señalado en la 6.ª de las económico-administrativas con la rebaja de un ..., en letra el tanto por ciento»).

(Seguidamente declarará las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, a los efectos prevenidos en la disposición que se cita en el último párrafo de la 13.ª de las condiciones económico-administrativas).

(Fecha y firma del proponente).

En el anverso del sobre cerrado que contenga la proposición, se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Francisco Cuesta, de la ciudad de Guadalajara».

Guadalajara 22 de Mayo de 1936.—El Alcalde Presidente, A. Cañadas. 1742

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 18 del actual, aprobó el proyecto formulado por el Sr. Arquitecto de nuevas alineaciones de calles en la parte derecha, final de calle del Amparo, y de explanación de tierras y alcantarillado de las mismas.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento sobre obras, servicios y bienes municipales, aprobado por Real decreto de 14 de Julio de 1924, se anuncia que el mencionado proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Guadalajara 23 de Mayo de 1936.—El Alcalde Presidente, A. Cañadas. 1757

ARGECILLA

Según se participa a esta Alcaldía por el vecino Francisco Elvira, el día 17 del corriente y en la feria de la ciudad de Sigüenza, fué agregada una res lanar de la calidad cordera, blanca, de las señas siguientes: arpa en la oreja derecha, muesca alante y espuntada en la izquierda; y como quiera que hasta el día de la fecha no ha aparecido dueño a la expresada res, se anuncia por medio de la presente para que el que se crea con derecho a la misma pase a recogerla en esta Alcaldía, previo pago de los gastos que su mantención y publicación de este anuncio ocasionen.

Argecilla 22 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Guillermo Serrano. 1759

ABANADES

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia la interinidad de la misma por quince días, con el sueldo anual de dos mil pesetas.

Advirtiéndose que los solicitantes habrán de figurar en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios, conforme a la ley Municipal vigente y Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924.

Abánades 20 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Demetrio López. 1744

LEDANCA. Edicto

Don Félix Albarsanz Granizo, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta localidad para el año 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 de dicho Decreto-ley y Reales órdenes de 8 de Noviembre de 1922 y 7 de Enero de 1924.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de la reclamación, sin cuyo requisito ninguna de las que se presenten serán admitidas.

Ledanca 23 de Mayo de 1936.—El Presidente, Félix Albarsanz. 1756

MATARRUBIA

Aceptadas en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las propuestas de suplemento de un crédito de 800 pesetas para reforzar las consignaciones de los capítulos 6.º, artículo 1.º, partida 7.ª, y 10.º, artículo 2.º, partida 2.ª del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, cuya cantidad habrá de cubrirse con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto ordinario del año 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días los expedientes instruidos a tal objeto, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Matarrubia 25 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Andrés Serrano. 1773

TORREMOCHA DEL CAMPO

Don Alejandro Calzadilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremocha del Campo.

Hago saber: Que el chofer de esta vecindad Lorenzo Colás Zúñiga, el día 17 del actual, ha perdido una cartera de bolsillo pequeña, de cuero, color gris, nueva, que contenía un carnet de conductor de automóviles, clase 2.ª, expedido a nombre del mismo; un permiso para dos motos de carga y descarga de reciente expedición, y varias facturas comerciales.

Se ruega a quien haya hallado expresados objetos haga entrega de ellos en esta Alcaldía.

Torremocha del Campo 22 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Alejandro Calzadilla. 1770

MARCHAMALO

Don Baldomero Alcalde Caro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Marchamalo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del

día 2 de Enero último, designó los Vocales natos de la Junta del repartimiento general de utilidades, cuyos nombramientos fueron publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que contra los mismos se hayan interpuesto reclamaciones.

Las restantes operaciones se efectuarán en las fechas siguientes:

El día 31 del actual, posesión de los Vocales natos ya nombrados.

El día 8 de Junio próximo, la elección de los Vocales electivos de las Comisiones de la parte real y personal.

El día 11 del expresado mes, a las doce horas, constitución definitiva de las Comisiones, y a las quince, de la Junta general del repartimiento.

Marchamalo 23 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Baldomero Alcalde. 1762

APROBACION DE CUENTAS

Han sido aprobadas las cuentas municipales de los ejercicios que señalan los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Castilnuevo, provisionalmente las del ejercicio de 1935. 1755

Casasana, id. id.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios y que han de regir en el año de 1936:

Gárgoles de Abajo, el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica y relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares. 1753

Tordellejo, id. id. id. 1745

Casasana, la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares. 1746

Alovera, el expediente de transferencia de crédito del capítulo 7.º, artículo 10, al capítulo 8.º, artículo 1.º, partida primera, para atender a gastos de beneficencia. 1758

Casasana, la cuenta de caudales correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio. 1775

Valdenuño Fernández, id. id. 1776

Juzgados municipales

TENDILLA

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril último, publicada en la «Gaceta» del 21, se convoca a concurso de traslado para proveer la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por el término reglamentario, que se halla desempeñada en la actualidad por interino en calidad de habilitado con los derechos de Arancel, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 7 de Enero último y la legislación vigente en la materia, constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, la Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, el Decreto de 21 de Febrero de 1935 y las Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de 1936.

En el caso de quedar desierto el concurso por falta de aspirantes, se proveerá a concurso libre, teniendo presente el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Ordenes de 5 de Enero de 1879 y 19 de Abril de 1893.

Tendilla 22 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Saturnino Aybar. 1747

MONDEJAR. — Edicto.

Hallándose vacante y servida por habilitado las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel, se anuncia su provisión por medio de concurso de traslado por espacio de treinta días, con sujeción a la Orden Ministerial de 7 de Enero último y legislación vigente en la materia constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934 y demás posteriores citadas en la de 20 de Abril próximo pasado, («Gaceta» del 21).

Se hace constar que esta Secretaría es de las de la clase c) del artículo 1.º de dicho Decreto orgánico, por ser esta villa de 2715 habitantes.

Mondéjar (Guadalajara) 22 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Pedro E. 1764

ALBALATE DE ZORITA - Edicto

Don Anastasio Camarero Alcocer, Juez municipal de Albalate de Zorita, provincia de Guadalajara y partido de Guadalajara.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta», conforme a lo dispuesto en el artículo 5, Real decreto de 29 noviembre de 1920, dentro de cuyo plazo deberán presentar los concursantes que aspiren a dicho cargo las instancias y demás documentos exigidos por las vigentes disposiciones, ante el Juzgado de primera instancia de este partido.

Se hace constar a los efectos consiguientes que el expresado pueblo tiene habitantes de derecho 1.329 y de hecho 1.329, no teniendo el funcionario otra retribución que los derechos de arancel.

Dado en Albalate de Zorita a 23 Mayo 1936.—El Juez municipal, Anastasio Camarero. 1763

ESCARICHE.—Edicto

Don Marcial Moranchel Gascón, Juez municipal de Escariche (Guadalajara).

Hago saber: Que en este Juzgado, cuyo término lo constituyen 556 habitantes, está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en concurso de traslado, según establece la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, Decreto Orgánico de 31 de Enero de 1934, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y Ordenes de 7 y 31 de Enero y 14 de Febrero de 1936.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

El plazo para la admisión de solicitudes será de treinta días, contados desde que este anuncio aparezca publicado en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes que deberán ser de la clase C., acompañarán a sus instancias certificación de su partida de nacimiento.

Certificación de examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de Abril de 1871. o el título de Licenciado en Derecho.

Certificado de tomas de posesión y ceses en todos

los cargos que hayan servido, para poder acreditar los años de servicios efectivos, y donde además conste la fecha en que fueron nombrados para tales cargos.

Los Secretarios que se hallen en situación de excedencia, deberán acompañar, además, el certificado de antecedentes penales y el de buena conducta.

Dado en Escariche a 22 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Marcial Moranchel.—El Secretario habilitado, Lorenzo Piñero. 1761

MORATILLA DE LOS MELEROS.—Edicto

Don Aquilino Pintor García, Juez municipal de Moratilla de los Meleros, en la provincia de Guadalajara, partido de Pastrana.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, por término de 30 días, a contar desde que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid», según preceptúa la Orden ministerial de 7 de Enero último y la legislación vigente en la materia, dentro de cuyo plazo deberán presentar los concursantes que aspiren a dicho cargo, instancias y documentos correspondientes ante el Juzgado de instrucción de este partido. Se hace constar a los efectos debidos, que este pueblo tiene 634 habitantes y que el funcionario no tiene otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Moratilla de los Meleros a 22 de Mayo de 1936. El Juez municipal, Aquilino Pintor. 1760

YEBRA.—Edicto

Don Romualdo Rodríguez Castro, Juez municipal de Yebra, en la provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que por virtud de orden superior del Ministerio de Justicia, se abre concurso de traslado para proveer la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal, por un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, quienes se encuentren en disposición de solicitarla, podrán hacerlo mediante instancia dirigida a mi autoridad.

Yebra a 21 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Romualdo Rodríguez. 1765

GALVE DE SORBE.—Edicto

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este expresado Juzgado, se anuncian para su provisión con arreglo a las disposiciones vigentes y a concurso de traslado por término de 15 días y, en caso de no tener efecto, a concurso libre por otro período igual de tiempo, durante los cuales, los aspirantes a las mismas, lo solicitarán en este Juzgado en forma y previos los requisitos legales.

A la vez se hace constar: que este término municipal consta de 440 habitantes de derecho y 398 de hecho, y los derechos consisten en los regulados en el vigente Arancel.

Dado en Galve de Sorbe a 22 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Benito Montero. 1754

Anuncios no oficiales

Se halla vacante el cargo de Gerente de la Sociedad Anónima «Carmen», Electro Harinera de Sacedón, admitiéndose instancias en las oficinas de la misma hasta los diez días siguientes de este anuncio.

Condiciones: Dirijanse a la Sociedad.

Sacedón 26 de Mayo de 1936.—El Presidente, Pedro Bouninet.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL